

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 165-2013

Lima, 11 SET. 2013

### VISTOS:

El Informe N° 34-2013-OA y el Informe Legal N° 239-2013/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, se establece que PROINVERSIÓN es un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobaron los créditos e ingresos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al mandato de la Constitución Política;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, exceptúa durante el Año Fiscal 2013, entre otros, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, de lo establecido en el artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referido a la prohibición de recibir crédito presupuestario alguno o transferencias financieras con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 136-2012 del 26 de diciembre de 2012, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 055 - Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por la suma de Trescientos Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 318 392 342.00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2013-EF, del 10 de septiembre del 2013, se autorizó una transferencia de partidas a favor del Pliego de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 10 887 294.00 (Diez Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil y Doscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para las contrataciones de los servicios de consultoría para la



elaboración de los Estudios Complementarios de la Etapa 1A y Tramos Críticos, y para el Informe Complementario a la ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 219-2013-EF, establece, entre otros, que los titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 34-2013/OA, recomendó aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 219-2013-EF por un monto de S/.10 887 294.00 (Diez Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las contrataciones de los servicios de consultoría para la elaboración de los Estudios Complementarios de la Etapa 1A y Tramos Críticos, y para el Informe Complementario a la ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, asimismo, el literal f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para aprobar el presupuesto institucional y las evaluaciones que establezca la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 9° del Reglamento referido en el párrafo precedente, el Director Ejecutivo puede establecer entre otras, las políticas de finanzas y contratación, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 219-2013-EF por un monto de S/.10 887 294,00 (Diez Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y lo establecido en el Decreto Supremo N° 219-2013-EF;

Estando a lo informado por la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 219-2013-EF por un monto de S/. 10 887 294.00 (Diez Millones Ochocientos



Ochenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**En Nuevos Soles**

**EGRESOS**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 055 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION  
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos  
PRODUCTO/PROYECTO 3999999 : Sin Producto  
ACTIVIDAD 5001071 : Promoción de la Inversión Privada en obras y servicios públicos  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios

10 887 294.00

**TOTAL PLIEGO**

10 887 294.00

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



**JAVIER ILLESCAS MUCHA**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSION**